BeSS Group

# POLÍTICA ANTISOBORNO

# ÍNDICE

ÍNDICE ..... II
1. PROPÓSITO Y ALCANCE ..... 1
2. PROHIBICIÓN DEL SOBORNO ..... 1
2.1. Regalos, Atenciones y Hospitalidad ..... 1
3. CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO ..... 2
4. PROMOCIÓN DE LA CULTURA ANTISOBORNO ..... 2
5. GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS ..... 2
6. LA FUNCIÓN ANTISOBORNO ..... 3
7. PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES Y GARANTÍA DE NO REPRESALIAS ..... 3
8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO ..... 3
9. MARCO PARA LOS OBJETIVOS Y MEJORA CONTINUA ..... 4

| **Clasificación: Pública** | |
|---|---|
| Autor: Jesús Iráizoz | Aprobado por: Óscar Pérez |
| Fecha: 19/05/2026 | Fecha: 19/05/2026 |

# 1. PROPÓSITO Y ALCANCE

En Beyond Soluciones y Servicios, en adelante BeSS, nos comprometemos a operar con los más altos estándares de integridad, transparencia y ética. Esta Política Antisoborno establece los principios fundamentales para prevenir, detectar y responder ante cualquier acto de soborno o corrupción en el desarrollo de nuestras actividades.

El alcance de esta política aplica a todos los miembros del órgano de gobierno, alta dirección, empleados, colaboradores y cualquier socio de negocio (proveedores, contratistas, consultores) que actúe en nombre de BeSS, sin excepción geográfica ni jerárquica.

# 2. PROHIBICIÓN DEL SOBORNO

En BeSS está **estrictamente prohibida cualquier forma de soborno**, ya sea directo o indirecto, en el sector público o privado.

Queda terminantemente prohibido solicitar, ofrecer, prometer, pagar, dar, aceptar o autorizar cualquier ventaja financiera o de otra índole (regalos, favores, hospitalidad excesiva, donaciones o beneficios similares) con el fin de obtener, retener o asegurar una ventaja comercial o personal indebida.

Los trabajadores, colaboradores y socios serán responsables individualmente de aquellas acciones que vayan en contra de esta política y de los procedimientos definidos, salvo que estos hayan sido coaccionados para violar la política o procedimientos.

## 2.1. Regalos, Atenciones y Hospitalidad

La organización reconoce que los regalos de cortesía, las atenciones y la hospitalidad razonables y proporcionales pueden ser una práctica legítima para estrechar relaciones comerciales. Sin embargo, para evitar que estos comprometan —o parezca que comprometen— la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones, se establecen las siguientes directrices de obligado cumplimiento:

- **Criterio de Razonabilidad:** Solo se permitirán obsequios, invitaciones o atenciones que tengan un propósito comercial legítimo, sean transparentes, se realicen de buena fe, no coincidan con periodos de licitaciones o tomas de decisiones críticas y cumplan con la legislación local aplicable.
- **Límite Económico Estricto:** Se prohíbe la aceptación o entrega de cualquier regalo, hospitalidad o beneficio cuyo valor estimado sea superior a **300€** por persona y evento.
- **Aprobación por Valor o Frecuencia:**

- **Por Valor:** Cualquier obsequio o invitación que supere el límite económico establecido requerirá, de forma obligatoria y previa a su aceptación o entrega, la autorización expresa y por escrito de la **Función Antisoborno** o de la Alta Dirección.
- **Por Frecuencia:** Aunque los obsequios o atenciones individuales estén por debajo del límite económico, si se reciben o entregan de manera recurrente por parte de un mismo tercero (más de 3 veces en un año natural), se considerará un riesgo de influencia acumulada y requerirá aprobación formal previa para los siguientes eventos.

- **Registro Obligatorio:** Se mantendrá un *Registro de Regalos y Hospitalidad* gestionado por la Función Antisoborno, donde se deberán asentar todas las solicitudes de aprobación, las autorizaciones concedidas y los rechazos efectuados.
- **Prohibición Absoluta de Efectivo:** Bajo ninguna circunstancia se permitirá la entrega o aceptación de dinero en efectivo, transferencias, préstamos, valores financieros o equivalentes (como tarjetas de regalo o vales de compra), independientemente de su importe.

# 3. CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

La organización se compromete a cumplir rigurosamente con todas las leyes locales e internacionales aplicables en materia de prevención de la corrupción y el soborno, así como con los requisitos especificados en la norma **UNE-ISO 37001:2025** y el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) interno.

# 4. PROMOCIÓN DE LA CULTURA ANTISOBORNO

Alineados con el estándar internacional, BeSS promueve activamente una **cultura de cumplimiento y tolerancia cero al soborno**.

- La Alta Dirección liderará con el ejemplo (*Tone from the Top*).
- Se implementarán programas periódicos de concienciación y formación adaptados a los niveles de riesgo de cada puesto.
- Se incentivará la responsabilidad individual y colectiva en la protección de los valores éticos de la entidad.

# 5. GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Reconociendo que los conflictos de interés no gestionados representan un riesgo crítico de soborno, la organización exige:

- Que todo el personal declare de manera proactiva cualquier situación en la que sus intereses personales (financieros, familiares o de otra índole) puedan colisionar con los de la organización.
- La aplicación estricta de los procedimientos de mitigación establecidos para resolver o evitar dichos conflictos de forma transparente.

# 6. LA FUNCIÓN ANTISOBORNO

Se designa y ratifica la **Función Antisoborno** de la organización, la cual opera con total **independencia, autoridad y recursos adecuados**.

Esta función es responsable de:

- Supervisar el diseño, implementación y eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre cuestiones relativas al soborno y dilemas éticos.
- Informar de manera directa y periódica a la Alta Dirección sobre el desempeño del sistema.

# 7. PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES Y GARANTÍA DE NO REPRESALIAS

La organización pone a disposición de todo el personal y partes interesadas un **Canal de Denuncias** [https://denuncias.beyondss.com] confidencial y, si se desea, anónimo.

- **Deber de Informar:** Todo empleado o colaborador que tenga sospechas fundadas o certeza de un acto de soborno o violación de esta política tiene la obligación de reportarlo inmediatamente.
- **Garantía de No Represalias:** BeSS garantiza la máxima confidencialidad durante las investigaciones y asegura que **ningún informante sufrirá represalias**, acoso o medidas disciplinarias por plantear una inquietud de buena fe o bajo una creencia razonable.

# 8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta política constituye una falta grave. La organización aplicará medidas disciplinarias proporcionales, que pueden incluir la **rescisión del contrato laboral** o la resolución inmediata de las relaciones comerciales con socios de negocio, sin perjuicio de interponer las acciones legales, civiles o penales que correspondan ante las autoridades competentes.

# 9. MARCO PARA LOS OBJETIVOS Y MEJORA CONTINUA

Esta política proporciona el marco de referencia para el establecimiento, revisión y consecución de los **objetivos antisoborno** anuales. BeSS se compromete a la evaluación periódica de sus riesgos y a la **mejora continua** de la idoneidad, adecuación y eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno bajo el estándar UNE-ISO 37001:2025.

**Aprobado por:** Óscar Pérez Fernández

**Fecha de vigencia:** 19/05/2026

**Versión:** 1.0